COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

Asunción, 27 de julio de 2023.

NOTA Nº: 788/2023

OBJETO: Remitir documento

AL : Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ

PRESENTE:

En mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 - Comando del Ejército, en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 15/2023, "**Adquisición de Mobiliarios para Equipamientos de la Cuadra de Conscriptos del Cuartel General del Ejército"- ID: 433.440**. En base a lo establecido en la Ley 7050/23,"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", en su Art. 188 donde menciona la aplicación de Anticipo para MIPYMES, y la Circular N° 02/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas donde describe en el párrafo "1", la convocante deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, ***salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado;***

Se emite la siguiente Justificación de la NO aplicación de dicho requerimiento en base a lo que estipula el párrafo "1" de la mencionada circular de la DNCP y con el objeto de exponer las razones por las que no procede;

El pago por anticipo no resulta aplicable y conveniente a ningún adjudicado ni tampoco al convocante teniendo en cuenta que la aplicación del anticipo colisionaría con las Planificaciones previstas en su momento desde el Anteproyecto de Presupuesto hasta los Objetivos Institucionales programados y calendarizados para el año por el Comando del Ejército, y por último las Unidades Militares cuentan con un Presupuesto aprobado, y objetivos institucionales diferentes en sus respectivas Líneas Presupuestarias que están sujetos al plan de caja supeditado del Ministerio de Hacienda en forma mensual, independientemente al Plan Financiero y esta convocante emite procesos a plazos el cual se indica en el SICP, en la Sección Datos del llamado, en forma de pago ***"A Plazos",*** que se ejecuta en la etapa contractual de la contratación.

Además, aclaramos de que dicha forma de pago requiere trámites administrativos burocráticos que retrasan el proceso administrativo y del proceso de provisión de bienes por lo que establecer un anticipo podría ser obstáculo para la institución, visto que el plazo de inicio del plan de entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

DENIS PASTOR MEZA FERNÁNDEZ
My DCEM – Jefe UOC N° 2